



# DECRETO N° 961

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01640389-1 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**Art. 1º:** Apruébese el convenio celebrado entre el Presidente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, en su carácter de representante del Cuerpo, y la Asociación Civil Chicas Pink Santa Fe, cuyo objetivo es establecer un marco de colaboración y cooperación, que como Anexo, forman parte del presente.

**Art. 2º:** Autorízase a la Secretaría de Finanzas del Honorable Concejo Municipal a efectuar las erogaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del convenio que se aprueba por el título primero.

**Art. 3º:** Comuníquese.

**SALA DE SESIONES, 12 de marzo de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**  
**Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller**



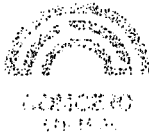
145 AÑOS  
1853-2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL Y LA ASOCIACION CIVIL CHICAS PINK SANTA FE

Entre el Honorable Concejo Municipal, representado en este acto por su Presidente Sebastián Pignata, DNI 30.786.732, constituyendo domicilio en el Honorable Concejo Municipal sito en calle Salta N° 2943 de esta Ciudad, por una parte y la Asociación Civil Chicas Pink Santa Fe, personería Jurídica N° 772, representada en éste acto por la Señora Viviana del Carmen Cámara, DNI 16.716.102, constituyendo domicilio en calle Timbues N° 5438 de la localidad de Colastiné Norte, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERO: Las Partes declaran y expresan de común acuerdo que el objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación para que las integrantes de la Asociación Chicas Pink puedan realizar las actividades del remo en bote dragón y otras actividades deportivas y recreativas que colaboran en la prevención y recuperación de las personas sobrevivientes de cáncer de mama y otros.

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal y la Asociación Civil Chicas Pink Santa Fe Personería Jurídica N° 772, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

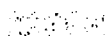


146 AÑOS  
1873-2019

**TERCERO:** El Honorable Concejo Municipal y la Asociación Civil Chicas Pink, Personería Jurídica N° 772, podrán celebrar acuerdos específicos que los comprometan recíprocamente a:

- I. Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en las áreas de su competencia,
- II. Desarrollar actividades de difusión, concientización y culturales conjuntas,
- III. Colaborar en la organización y coordinación de eventos para informar a la comunidad sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mamas,
- IV. Colaborar con la organización y coordinación de eventos deportivos y recreativos para la comunidad, dando a conocer la actividad principal de la Asociación Civil Chicas Pink con relación al remo en bote dragón, y la importancia de la recuperación de la secuelas de la cirugía mamaria,
- V. Organizar actividades deportivas y recreativas con la finalidad de recaudar fondos para la adquisición del bote dragón.

**CUARTO:** Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.





146 AÑOS  
1873-2019

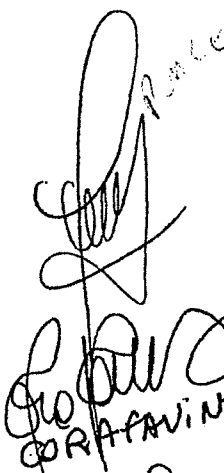
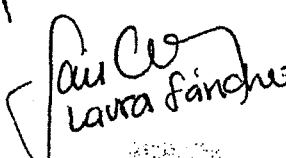
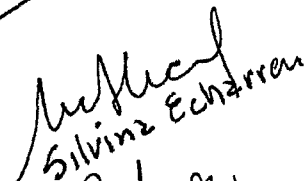
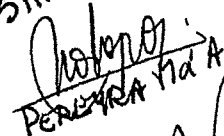
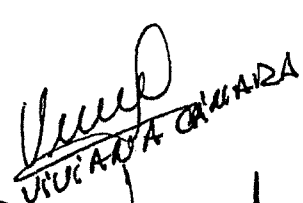
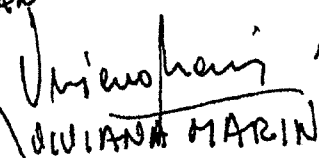
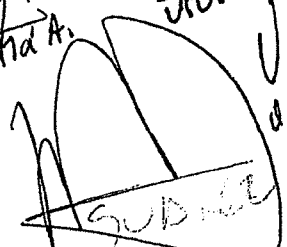
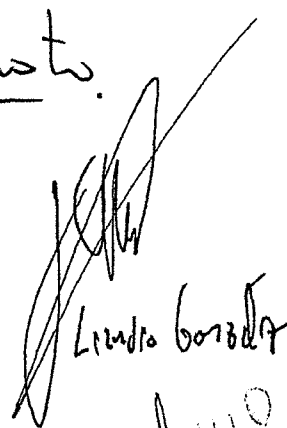
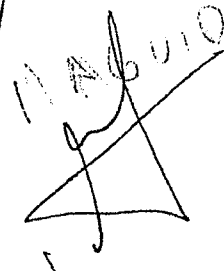
QUINTO: Los resultados que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

SEXTO: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMO: El Honorable Concejo Municipal y la Asociación Civil Chicas Pink Personería Jurídica N° 772, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de la Asociación Civil Chicas Pink, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

 Pablo Cortavini  
 Laura Sánchez  
 Silvina Echarrren  
 PEREZ  
 VICIADA CANADA  
 DIVIANA MARIN  
 GUD  
 LINDA GONZALEZ  
 ABUJO